

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista de las Bases Reguladoras para la creación de una BOLSA DE EMPLEO DE EMPLEO DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LOS PINARES

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente listado provisional de admitidos y excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	
ALFONSO CARRILLO, AMAPOLA	ADMITIDA
CORDERO NUÑEZ, MERCEDES	ADMITIDA
DOMINGUEZ SANTOS, MARTA	ADMITIDA
FRANCO MAJADO, DEBORA	ADMITIDA
IGLESIAS ROSA, MARIA	ADMITIDA
LLORENTE TELLEZ, ALBA	ADMITIDA
MARTIN CARRASCO, EVA CRISTINA	ADMITIDA
PALOMAR TERWIEL, ANASTASIA	ADMITIDA
RUANO PARRAS, AURORA	ADMITIDA
SALAS MOLINA INES MARIA	ADMITIDA
SANCHEZ SANCHEZ, JESUS	ADMITIDO

**SEGUNDO.-** Conceder tres días hábiles desde el siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y la pagina web de la Mancomunidad para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

**CUARTO.-** Designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: Dña. Socorro Barreñada Copete, Directora de los Servicios Sociales de la Mancomunidad

Vocales:

D. Alberto Fernández González, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Servicios Los Pinares que podrá ser sustituido por Dña. Salud Baeza Atienza trabajadora social de la Mancomunidad

D. Alfonso Beceiro Leboso, Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo, que podrá ser sustituido por Dña. Susana Fernandez Fernando trabajadora social de la Mancomunidad



Dña. Raquel Sánchez Rodríguez, Trabajadora Social de la Mancomunidad de Servicios Los Pinares, que podrá ser sustituida por Dña. Carmen Rosado Blasco trabajadora social de la Mancomunidad.

Dña. Charo Sánchez Lugo Coordinadora de los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Servicios Los Pinares, que podrá ser sustituida por Dña. Esther Pérez Castrejón trabajadora social de la Mancomunidad.

Secretaria: Dña. Almudena Rosado García, Administrativo de la Mancomunidad de Servicios Los Pinares, que podrá ser sustituida por D<sup>a</sup> Marta Abel García, Responsable de Contratación del Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo

El presente acto tiene carácter de acto de trámite por lo que, de acuerdo a lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En San Martín de Valdeiglesias, Presidenta, en la fecha que consta digitalmente.

